



Señor Juez, doy cuenta a usted con el proceso EJECUTIVO, promovido por BANCO CORPBANCA contra MARTHA MIREYA RUEDA ORTIZ, informándole que se presentó memorial solicitando citar al acreedor hipotecario. Provea. Soledad, julio 22 de 2020.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2.020)

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION : 20017-00315-00
DEMANDANTE : BANCO CORPBANCA
DEMANDADO : MARTHA MIREYA RUEDA ORTIZ

La parte demandante a través de su apoderado, solicita se cite al acreedor hipotecario ROMULO INVESTMENSTS S.A.S., en la dirección carrera 44 No. 37-21 P13 oficina 1306 de la ciudad de Barranquilla, y correo electrónico romuloinvestments@gmail.com, según certificado de existencia y representación legal, para que haga valer su crédito dentro del presente proceso.

Pues bien, de la revisión del certificado de tradición No.041-54319 anexo dentro del presente proceso (folios 59-62), sobre el cual se libró la medida cautelar de embargo, se desprende que existe a la fecha una garantía hipotecaria a favor de un tercero ajeno al presente proceso ejecutivo; en este orden de ideas, es preciso tener en cuenta que el artículo 462 del C.G.P. establece que *“Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro, de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal...”*, tornándose procedente lo solicitado.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

Citar al acreedor hipotecario ROMULO INVESTMENSTS S.A.S identificado con NIT:900.386.942-4, en la dirección carrera 44 No. 37-21 P13 oficina 1306 de la ciudad de Barranquilla, y/o al correo electrónico: romuloinvestments@gmail.com, según certificado de existencia y representación legal para que se notifique de conformidad con los artículos 291 al 293 del C.G.P. y haga valer sus derechos dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación, en el proceso Ejecutivo que aquí se sigue, donde se encuentra embargado el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.041-54319 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico, de propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fd312c7a726a0da82fcc3cc71843652975f9f6b4cc5ccc634c6ac35b94fcbc5

Documento generado en 23/07/2020 04:54:58 p.m.